| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICIONAR Y HACER PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUPITRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.**<br><br>**POR RÉGIMEN ESPECIAL ACUERDO 003 DE FEBRERO DE 2017 (INFERIOR A 20 SMMLV) REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV Y ACLARACIÓN DEL ARTÍCULO 3 MEDIANTE ACUERDO 10 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020.** | **Fecha: Julio 17 del 2026** |
|---|---|

**DEPENDENCIA DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: LIC. ELVIA MARIA RODRIGUEZ IBÁÑEZ / RECTORA**

**TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**Objeto: ADICIONAR HACER PÓRRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUPITRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.**

**1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

En el marco del mejoramiento continuo de los ambientes escolares y del fortalecimiento de las estrategias institucionales para la conservación de los bienes muebles de la institución educativa, se evidencia la necesidad de adicionar el contrato de mantenimiento de pupitres con actividades complementarias que permitan optimizar su administración, control y preservación.

Si bien el mantenimiento contempla la recuperación física de los pupitres, durante el desarrollo del contrato se identificó la conveniencia de incorporar acciones adicionales que incrementan la vida útil del mobiliario y fortalecen la cultura del cuidado de los bienes públicos.

Por lo anterior, se requiere incluir las siguientes actividades: - Numeración individual de cada pupitre. - Identificación del aula a la que pertenece cada pupitre. - Organización del mobiliario por aulas. - Aplicación de un esquema uniforme de color para todos los pupitres asignados a una misma aula para generar una mejor percepción de esta a través de la uniformidad cromática que estética y ambientalmente produce una sensación de orden, facilita la identificación del mobiliario perteneciente a cada salón y favorece la apreciación de equilibrio, limpieza y tranquilidad que a toda luz son factores que inciden positivamente en el bienestar de estudiantes y docentes.

**Necesidad de la adición:** La presente adición resulta necesaria por las siguientes razones:

**1. Fortalecimiento del control y seguimiento de los bienes:** La numeración individual y la identificación por aula permitirán ejercer un mayor control sobre el inventario del mobiliario escolar, facilitando su seguimiento, mantenimiento, reposición y verificación durante las jornadas académicas y en los procesos de inventario institucional.

**2. Asignación responsable del mobiliario a cada estudiante:** La identificación de los pupitres permitirá que cada estudiante utilice el mismo puesto durante el año escolar, promoviendo el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad frente al cuidado del bien público. Esta estrategia facilita además la identificación de posibles daños, deterioros o actos de vandalismo, permitiendo establecer acciones pedagógicas y correctivas orientadas a la conservación del mobiliario.

**3. Conservación del mantenimiento realizado:** La inversión realizada en el mantenimiento de los pupitres debe complementarse con mecanismos que favorezcan su adecuada utilización y prolonguen su vida útil. Al existir una identificación clara de cada pupitre, disminuye el intercambio permanente entre salones y se evita el deterioro ocasionado por traslados innecesarios.

**4. Organización institucional:** La asignación permanente de los pupitres por aula facilita las labores de organización diaria de los salones, mejora la logística institucional y optimiza los procesos de limpieza, mantenimiento e inventario. Asimismo, permite que los docentes y directivos realicen un seguimiento más eficiente sobre el estado del mobiliario.

**5. Uniformidad estética de los ambientes escolares:** Durante el proceso de mantenimiento se evidenció que algunos salones presentan una alta diversidad de colores en los pupitres, producto de intervenciones realizadas en diferentes momentos, lo cual genera una percepción visual desordenada.

La aplicación de un color uniforme para todos los pupitres pertenecientes a un mismo salón contribuirá a: - Generar ambientes de aprendizaje más organizados. - Favorecer la armonía visual del aula. - Mejorar la percepción estética de los espacios educativos. - Reducir la contaminación visual ocasionada por la mezcla indiscriminada de colores. - Fortalecer la identidad de cada grupo y aula.

**6. Estrategia pedagógica para el cuidado del mobiliario**: La unificación del color constituye igualmente un reconocimiento al compromiso demostrado por aquellos grupos de estudiantes que han conservado adecuadamente el mobiliario asignado. Contar con un aula organizada, uniforme y visualmente agradable se convierte en un estímulo para continuar fortaleciendo valores como: - Responsabilidad. - Sentido de pertenencia. - Cuidado de los bienes públicos. - Orden. - Trabajo colaborativo. - Cultura ciudadana.

De esta manera, el mantenimiento trasciende la reparación física del mobiliario para convertirse en una estrategia pedagógica orientada al fortalecimiento de la convivencia escolar y al uso responsable de los recursos públicos.

**1.1. Ítems**: En el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) se encuentra incluido el bien y/o o servicio que se solicita.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

**Descripción del objeto**: **ADICIONAR Y HACER PRÓRROGA AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUPITRES, CON ACCIONES COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y AL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, CONSISTENTES EN:**

1. La numeración individual de la totalidad de los pupitres de secundaria mediante un sistema de identificación permanente que facilite el control del inventario y la asignación de cada pupitre a un estudiante, promoviendo el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad en el cuidado de los bienes públicos.
2. La aplicación de un acabado uniforme de pintura en los pupitres de uno de los salones que presenta un alto grado de heterogeneidad cromática con el fin de estandarizar la apariencia del mobiliario, mejorar la organización visual del espacio educativo, reducir la contaminación visual generada por la diversidad de colores y fortalecer ambientes de aprendizaje armónicos, ordenados y estéticamente agradables.

| CLASIFICACION UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| E | 56000000<br>MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN | 56120000<br>MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS. | 56121500<br>MOBILIARIO GENERAL DE AULA | 56121506<br>PUPITRES |
| E | 73000000<br>SERVICOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURADA | 73180000<br>SERVICIOS DE MAQUINADO Y PROCESADO | 73181100<br>SERVICIOS DE REVESTIMIENTO | 73181104<br>SERVICIOS DE PINTURA |

**2.1 Alcance del objeto: Condiciones técnicas exigidas:** Para el desarrollo del objeto, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento a los siguientes elementos:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | DEMARCACIÓN Y NUMERACIÓN DE PUPÍTRES IDENTIFICANDO EL AULA A LA QUE ESTÁN ASIGNADOS | 981 |
| 2 | LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE PINTRA EN ESMALTE COLOR AZUL PARA PUPITRES | 34 |

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICIONAR Y HACER PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUPITRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.**<br><br>**POR RÉGIMEN ESPECIAL ACUERDO 003 DE FEBRERO DE 2017 (INFERIOR A 20 SMMLV) REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV Y ACLARACIÓN DEL ARTÍCULO 3 MEDIANTE ACUERDO 10 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020.** | **Fecha: Julio 17 del 2026** |
|---|---|

**2.2. Plazo de ejecución:** El Plazo de ejecución del contrato, será de 30 días calendario a partir de la firma del acta de iniciación y se ampliará su tiempo de ejecución por 10 días calendario más.

**2.3. Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será: en la Sede principal de la Institución Carrera 8va # 5 - 83 Soacha. Barrio León XIII
**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Soacha – Cundinamarca, Barrio León XIII: Carrera 8va # 5 – 83 BRR. León XIII.

**2.4. Forma de pago: El valor del contrato se pagará a contra entrega, en un único pago, previa la presentación del acta de entrega por parte del contratista, la presentación del informe de actividades con registro fotográfico, la factura, firma del acta de recibo a satisfacción y de liquidación por parte del contratista y el supervisor del contrato y la presentación de certificación de parafiscales (persona jurídica) y/o (personas naturales) la planilla de pago frente al sistema de seguridad social (SALUD, PENSION ARL).**

**3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**
Prestación de Servicios.

**3.2 Modalidad de selección:**
Régimen Especial, inferior a 20 SMMLV, Manual de Contratación Institucional Acuerdo No 003 del 21 de febrero del 2017, aclaración al artículo 3 mediante Acuerdo 10 del 15 de octubre del 2020 y aclaratorio del 2023 del Consejo Directivo de la Institución León XIII.

**3.3 Factor de desempate:** En caso de presentarse empate será elegida la propuesta que haya sido radicada primero en el tiempo.

**4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

**El presupuesto oficial para la presente contratación es de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.140.000,00) incluidos los descuentos de impuestos Nacionales (RETEICA, RETEIVA) y Municipales (ADULTO MAYOR 3.0 %, PROCULTURA DEL 1,7 % Y PRODEPORTE EQUIVALENTES 1,5 % DEL VALOR DEL CONTRATO) a que haya lugar.**

**La adición que se proyecta se estima en $4.028.150 (Cuatro millones veintiocho mil ciento cincuenta pesos m/cte.) incluidos todos los impuestos nacionales y municipales.**

**5 FUENTE DE LOS RECURSOS**

El valor de la adición resultado del presente documento se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 036 del 17 de julio del 2026, emitido por el Administrativo con funciones de Pagador así:

| CDP-2026-0036 | RP | OP | EGR |
|---|---|---|---|

| Rubro - Fuente | Nombre | Valor |
|---|---|---|
| **2.1.2.02.02.008.2.10 - 48.0** | **Mantenimientos:SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD** | **$4.028.150,00** |
| 8711001 | Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes | $4.028.150,00 |
| **TOTAL** | | **$4.028.150,00** |

**6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**6.1. Selección:** Al tratarse de adición al contrato existente, se solicitó cotización al contratista actual.

**6.2. Propuesta Técnica:** Con la presentación de la cotización el interesado debe manifestar que cumple con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los presentes estudios previos.

**7. OBLIGACIONES.**

**7.1. Obligaciones del contratista:**

1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horarios.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas para el cumplimiento del objeto del contrato, manteniendo las condiciones descritas en este.
3. Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación.
4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información que la institución educativa León XIII le entrega para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
6. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato
7. Asumir los costos del personal, material requerido y transporte que se ocasionen en razón a la entrega del objeto del contrato.
8. Entregar el servicio contratado de acuerdo con la calidad y los tiempos exigidos.
9. El contratista se compromete a responder por los defectos del servicio en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con la totalidad de la entrega en los términos y condiciones pactados en el contrato.
11. Garantizar que el servicio prestado sea de primera calidad.
12. Mantener los precios en la oferta presentada.
13. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado.
14. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes (pago base del 40% sobre el valor del contrato).
15. Mantener indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma entidad.

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICIONAR Y HACER PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUPITRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.**<br><br>**POR RÉGIMEN ESPECIAL ACUERDO 003 DE FEBRERO DE 2017 (INFERIOR A 20 SMMLV) REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV Y ACLARACIÓN DEL ARTÍCULO 3 MEDIANTE ACUERDO 10 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020.** | **Fecha: Julio 17 del 2026** |
|---|---|

16. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
17. Entregar la información en orden a la institución y con los soportes respectivos para el pago.
18. No exceder el valor del contrato.
19. Generar factura de venta por el servicio prestado.
20. Garantizar la calidad del servicio contratado con el visto bueno de la supervisora del contrato.

**7.2. Obligaciones de la Institución Educativa:**

1. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Efectuar el pago oportuno de los servicios prestados.

**7.3. Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa León XIII.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el monto de este y a la forma de pago, para el desarrollo del presente proceso contractual la Institución NO exigirá la presentación de Pólizas.

**FIRMA AUTORIZADA**

**LIC. ELVIA MARIA RODRIGUEZ IBÁÑEZ**
**ORDENADORA DEL GASTO**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII

Aprobación Oficial del Decreto 002 del 17 de enero de 2003. Alcaldía Municipal de Soacha.

"**FORMAMOS SERES HUMANOS POR VOCACIÓN; CON LA RAZÓN, PARA UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**"

NIT. 832002393-7 DANE 125754003291

CARRERA 8 # 5 – 83 / CRA 8 # 47 - 81 / leonxiii@alcaldiasoacha.gov.co /pagadurialeonxiii@gmail.com


| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICIONAR Y HACER PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUPITRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.<br><br>POR RÉGIMEN ESPECIAL ACUERDO 003 DE FEBRERO DE 2017 (INFERIOR A 20 SMMLV) REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV Y ACLARACIÓN DEL ARTÍCULO 3 MEDIANTE ACUERDO 10 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020. | **Fecha: Julio 17 del 2026** |
|---|---|

**ANALISIS DE RIESGOS**

Para minimizar los riesgos derivados de esta contratación, el pago se realizará contra entrega una vez se reciban la totalidad de los servicios objeto del contrato.

| SOPORTE DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO 2 | | | | | | |
| REQUISITOS HABILITANTES | | GARANTIAS | | | | |
| | | AMPAROS | SI | NO | CUANTIA MIN. | VIGENCIA |
| Experiencia | N.A. | Cumplimiento | | X | | |
| Capacidad Organizacional. | R.A: N/A | Calidad | | X | | |
| | R.P: N/A | Salarios y P.S. | | X | | |
| Capacidad Financiera. | LIQ: N/A | Anticipo | | X | | |

VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO Y EL VALOR ESTIMADO ES SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.157.760) Y SE ADICIONARÁ EN CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.028.150) PARA UN VALOR TOTAL DE TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($13.185.910)

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | Julio 17 del 2026 |
| **1- Análisis Jurídico** | DECRETO 1075 del 2015<br>Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos es. "Artículo 2.3.1.6.3.11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales 2. Licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones.<br>Manual de Contratación Institucional por Acuerdo No 3 de febrero 21 del 2017 de la Institución Educativa León XIII, aclaratorio del 2020 y del 2023.<br>LEY 1952 DE 2019 |

**A. Análisis de la Demanda**

EN EL AÑO 2024 SE REALIZÓ CONTRATACIÓN PARA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO: https://siaobserva.auditoria.gov.co/cto_resumen.aspx?idc=9283310

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 003 | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVADORES, PUPITRES, MESAS Y SILLAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII DE SOACHA CUNDINAMARCA. | $5.400.220,00 | 22 | 901065659 D E DISTRIBUTION ENGINEERING SAS | RÉGIMEN ESPECIAL | MANUAL DE CONTRATACIÓN | 4/03/2024 3:26:26 p. m. | 2024/02/09 |

| 3. Análisis del riesgo | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **PREGUNTA** | **SI** | **NO** |
| 1 | El Contrato a celebrar afecta directamente la ejecución del PEI? | X | |
| 2 | La ejecución del contrato a celebrar afecta directamente a la comunidad educativa? | X | |
| 3 | El eventual daño o mal funcionamiento del bien a contratar afecta una función habitual o diaria de la entidad? | X | |
| 4 | La producción, ejecución o fabricación del bien o servicio a contratar, depende de un plural número de personas? | | X |
| 5 | Se requiere de especial tipo de vehículos o en general, de algún grado de logística para ubicar el bien en la entidad? | | X |
| 6 | En caso de daño o mal funcionamiento del bien a contratar, solo se cuenta con la garantía de cumplimiento del contrato ? (es decir, no hay garantía directa del fabricante?) | | X |
| 7 | Es de difícil consecución los repuestos para reparar el bien adquirido en caso de daño? | | X |
| 8 | El contrato a celebrar se celebra como consecuencia de un convenio interadministrativo? | | X |
| 9 | El contrato a celebrar se financia con rubros distintos al recurso propios de la Institución? | X | |
| 10 | En caso de incumplimiento del contratista se requiere, para retomar la obra, para reponer el bien o para ejecutar de nuevo el servicio, de una nueva contratación que exija proceso público en SECOP? | | X |
| 11 | Revisada la actividad de otras entidades, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas? | | X |
| 12 | Una eventual huelga, paro o alteración del orden público afecta la normal ejecución del contrato? | | X |
| 13 | El medio ambiente (lluvias) afecta la ejecución del contrato? | | X |
| 14 | El producto, o servicio a desarrollar en virtud del contrato es hecho a la medida de la entidad? | | X |
| 15 | El contrato es de tracto sucesivo? | | X |
| 16 | Los bienes a adquirir requieren de la necesaria importación y proceso de nacionalización? | | X |
| 17 | Se trata de una contratación a adelantar previo proceso de mínima cuantía del cual depende un evento de la Administración? | | X |
| 18 | Se trata de una contratación previo proceso de menor cuantía? | | X |
| 19 | Se trata de una contratación previo proceso de mayor cuantía? | | X |
| 20 | Se trata de un futuro contrato de consultoría? | | X |
| 21 | Se trata de un futuro contrato de obra pública? | | X |
| 22 | La ejecución del futuro contrato requiere de permisos, licencias o autorizaciones especiales previas? | | X |
| 23 | Se trata de un contrato de Diseño, Estudio y Construcción? | | X |
| 24 | Tiene pactado como forma de pago anticipo o pago anticipado? | | X |

**TABLAS DE RIESGO NO ASEGURABLES**

| RIESGO IDENTIFICACIÓN | IMPACTO | ESTIMACIÓN PROBABILIDAD | CONTROL EXISTENTE | NIVEL DE RIESGO | DISTRIBUCIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista | BAJO | BAJO | N/A | N/A | 100% contratista | Contratista |
| Riesgo de operación: mayores costos de operación de los proyectos y mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del contratista. | BAJO | BAJO | Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto. | BAJO | 100% contratista | Contratista |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Riesgo de operación: Accidentes de trabajo. | MEDIO | BAJO | Solicitar a los oferentes que tengan afiliados a sus empleados a ARL, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto. | MEDIO | 100% contratista | Contratista |
| Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto del contrato | BAJO | BAJO | Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptaran reclamaciones por este concepto | BAJO | 100% contratista | Contratista |

**B. Análisis de la Oferta**

De acuerdo con las consultas efectuadas por la Institución Educativa León XIII a través del SECOP, de las contrataciones realizadas por otras entidades, se encuentra que hay varios proveedores que suministran este tipo de servicios como se evidencia a continuación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE | IEAR-13-2025 | ARREGLO DE PUPITRES CAMBIO DE TAPAS EN MADERA, SOLDADURA Y PINTURA ESTRUCTURA METALICA, TORNILLOS, CON RECURSOS DE FORMACION INTEGRAL PARA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE Y SEDES ANEXAS | Presentación de oferta | 22/12/2025 7:41 PM (UTC -5 horas) | - | 20.000.000 COP |

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Institución Educativa Técnico La Esperanza | 2025-013 | MANTENIMIENTO Y COMPRA DE PUPITRES | Presentación de oferta | 17/06/2025 5:24 PM (UTC -5 horas) | - | 18.900.000 COP |

**FIRMA AUTORIZADA**

**LIC. ELVIA MARIA RODRIGUEZ IBÁÑEZ**
**ORDENADORA DEL GASTO**